



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 29 de enero de 2024

N.º 0020

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 002/2024.	BOP-2024-439
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 004/2024.	BOP-2024-440
Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 005/2024.	BOP-2024-441
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 007/2024.	BOP-2024-442
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria N.º 8/2024.	BOP-2024-443
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 010/2024.	BOP-2024-444
Plan Entidades Locales Menores 2024.	BOP-2024-445
EXTRACTO. Plan Entidades Locales Menores 2024.	BOP-2024-446
Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024.	BOP-2024-447
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial subgrupo A1 (Técnico/a Superior de Comunicación y Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas).	BOP-2024-448
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial Subgrupo A2 (Técnico/a Dinamizador/a de Proyectos Ambientales).	BOP-2024-449

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Información pública estudio de viabilidad quiosco bar del	BOP-2024-450
---	--------------



Lunes, 29 de enero de 2024

parque municipal.

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5º bimestre de 2023.

BOP-2024-451

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Información Pública Proyecto Acondicionamiento Camino Unión CC-405 y Camino Cañaveral en Casas de Belvís.

BOP-2024-452

Ayuntamiento de Cabrero

Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-453

Ayuntamiento de Calzadilla

Acuerdo de incoacción de expediente de revisión de oficio de acto administrativo.

BOP-2024-454

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva de modificación de la RPT.

BOP-2024-455

Ayuntamiento de Mirabel

Delegación de funciones y competencias.

BOP-2024-456

Nombramientos y ceses Tenientes de Alcalde.

BOP-2024-457

Ayuntamiento de Moraleja

Lotes Regadío Dehesa Boyal.

BOP-2024-458

Ayuntamiento de Piedras Albas

Tasas y Precios Públicos. Agua Cuarto Trimestre 2023.

BOP-2024-459

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y Exposición de Padrones.

BOP-2024-460

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación inicial del presupuesto general municipal 2024.

BOP-2024-461

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

BOP-2024-462

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Báscula Municipal.

BOP-2024-463



Boletín Oficial

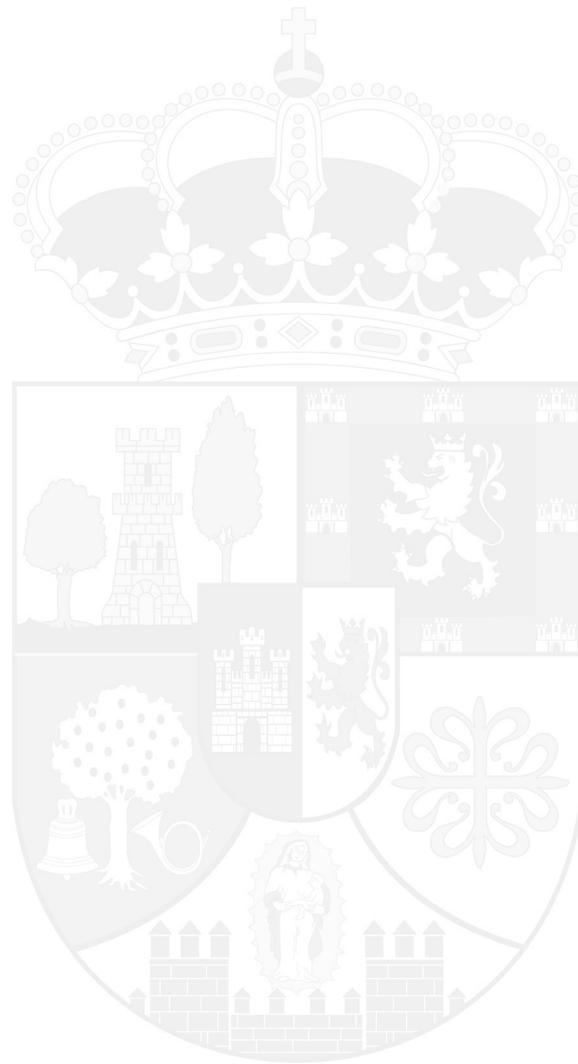
de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Lunes, 29 de enero de 2024

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio.

BOP-2024-464



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 002/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N° 02/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 004/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 04/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 005/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 05/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 007/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 07/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles
SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria N.º 8/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 08/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 010/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 10/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Entidades Locales Menores 2024.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN, EJERCICIO 2024.

PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales menores de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del



Lunes, 29 de enero de 2024

Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Lunes, 29 de enero de 2024

Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de inversión de la Diputación de Cáceres a las entidades locales menores que sean beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales menores de la provincia de Cáceres, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 16 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales Menores, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 29 de enero de 2024

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

a) Haber realizado o realizar la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada. En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

b) Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de justificación.

COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales Menores beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan para Entidades Locales Menores para Gastos Corrientes y de Inversión y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Menores de la provincia, en las diversas líneas de actuación que el mismo contempla, no ha



Lunes, 29 de enero de 2024

lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales Menores con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a realizar así como los gastos de capital, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2024 y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 150.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Plan ELM GASTOS CORRIENTES 2024. Aplicación presupuestaria: 2024.02.9220.46801 por importe de 100.000,00 €.
- Plan ELM GASTOS DE CAPITAL 2024. Aplicación presupuestaria: 2024.02.9220.76801 por importe de 50.000,00€.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad Local Menor es la fijada en el Anexo y se ha determinado en función del criterio de población, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 16 de enero de 2024 y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022.



Lunes, 29 de enero de 2024

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local Menor la cantidad fijada en el Anexo como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) así como de inversión (correspondientes al capítulo 6 de la citada estructura), que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.



Lunes, 29 de enero de 2024

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales Menores de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales Menores se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad o inversión subvencionada, descritas en la documentación a



Lunes, 29 de enero de 2024

aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de justificación.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. Para aquellas Entidades que soliciten gastos de personal para realizar contrataciones deberán: Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

6º. La Entidad Local Menor queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local Menor deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local Menor queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el



Lunes, 29 de enero de 2024

artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales Menores destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2024). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las posibles bajas del personal serán también subvencionables.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- Los gastos de Inversión (capítulo VI): podrán incluir tanto la adquisición de todo tipo de bienes inventariables (adquisición de mobiliario, equipamiento, herramientas de toda índole, inmuebles y /o terrenos, elementos de transporte y otros similares) destinados a las entidades locales menores, así como cualquier obra en infraestructura y terrenos.



Lunes, 29 de enero de 2024

La Entidad Local Menor, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye:

- 1) La cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.
- 2) Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Norma Quinta Punto 1 de las presentes Normas, en algunos de los lugares señalados en la misma.
- 3) En el caso de llevarse a cabo inversiones consistentes en obras deberá además presentarse:
 - Memoria Técnica de la inversión realizada.
 - Documentación gráfica de las obras objeto de la subvención.
- 4) En el caso de que se realizasen otras actuaciones dentro del Capítulo VI de inversiones distintas a obras (adquisición de mobiliario, equipamiento, terrenos, u otros elementos de carácter inventariable) deberá presentarse:
 - Documentación gráfica de los elementos adquiridos objeto de la subvención.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho



Lunes, 29 de enero de 2024

constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el caso de optar por gastos de personal y, por tanto, realizar nuevas contrataciones, la fecha límite para llevar a cabo los contratos subvencionables con cargo a este Plan será el 30 de junio de 2024, siendo la fecha final máxima del periodo de ejecución el 31 de diciembre de 2024.

Tanto la duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad, de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación de contrato, este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre del 2024 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 28 de febrero de 2025.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación



Lunes, 29 de enero de 2024

según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.



Lunes, 29 de enero de 2024

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención,



Lunes, 29 de enero de 2024

con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el



Lunes, 29 de enero de 2024

interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

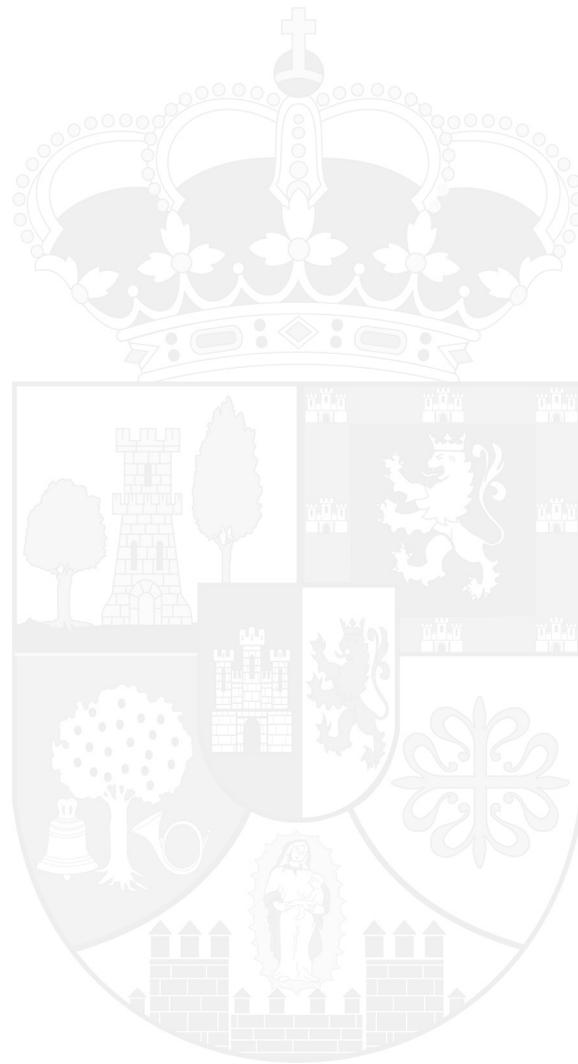
Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de



Lunes, 29 de enero de 2024

Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 26 de enero de 2024
José Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

ANEXO PLAN ELM 2024

PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES GASTOS CORRIENTES 2024		
ENTIDAD LOCAL MENOR	HABITANTES	IMPORTE A REPARTIR
Total general	2134	100.000,00 €
AZABAL (ELM)	267	12.511,72 €
LA MOHEDA DE GATA (ELM)	550	25.773,20 €
NAVATRASIERRA (E.L.M.)	182	8.528,58 €
PRADOCHANO (ELM)	149	6.982,19 €
SAN GIL (ELM)	261	12.230,55 €
VALDEÍÑIGOS (E.L.M.)	193	9.044,05 €
VALDESALOR (E.L.M.)	532	24.929,71 €

PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES GASTOS CAPITAL 2024		
ENTIDAD LOCAL MENOR	HABITANTES	IMPORTE A REPARTIR
Total general	2134	50.000,00 €
AZABAL (ELM)	267	6.255,86 €
LA MOHEDA DE GATA (ELM)	550	12.886,60 €
NAVATRASIERRA (E.L.M.)	182	4.264,29 €
PRADOCHANO (ELM)	149	3.491,10 €
SAN GIL (ELM)	261	6.115,28 €
VALDEÍÑIGOS (E.L.M.)	193	4.522,02 €
VALDESALOR (E.L.M.)	532	12.464,85 €



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Plan Entidades Locales Menores 2024.

BDNS (Identif.): 741257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741257>

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales menores beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales Menores destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden



Lunes, 29 de enero de 2024

3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la entidad local menor en la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2024). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las posibles bajas del personal serán también subvencionables.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.
- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.
- Los gastos de Inversión (capítulo VI): podrán incluir tanto la adquisición de todo tipo de bienes inventariables (adquisición de mobiliario, equipamiento, herramientas de toda índole, inmuebles y /o terrenos, elementos de transporte y otros similares) destinados a las entidades locales menores, así como cualquier obra en infraestructura y terrenos.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales menores de la provincia de Cáceres, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 16 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales



Lunes, 29 de enero de 2024

Menores, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- Haber realizado o realizar la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de justificación.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Este Plan estará contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, pendiente de aprobación a la fecha de publicación de este anuncio.

El importe total del Plan asciende a 150.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.



Lunes, 29 de enero de 2024

- Plan ELM GASTOS CORRIENTES 2024. Aplicación presupuestaria: 2024.02.9220.46801 por importe de 100.000,00 €.
- Plan ELM GASTOS DE CAPITAL 2024. Aplicación presupuestaria: 2024.02.9220.76801 por importe de 50.000,00€.

FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4. DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias, en el caso de solicitar gastos de personal deberá comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2024.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

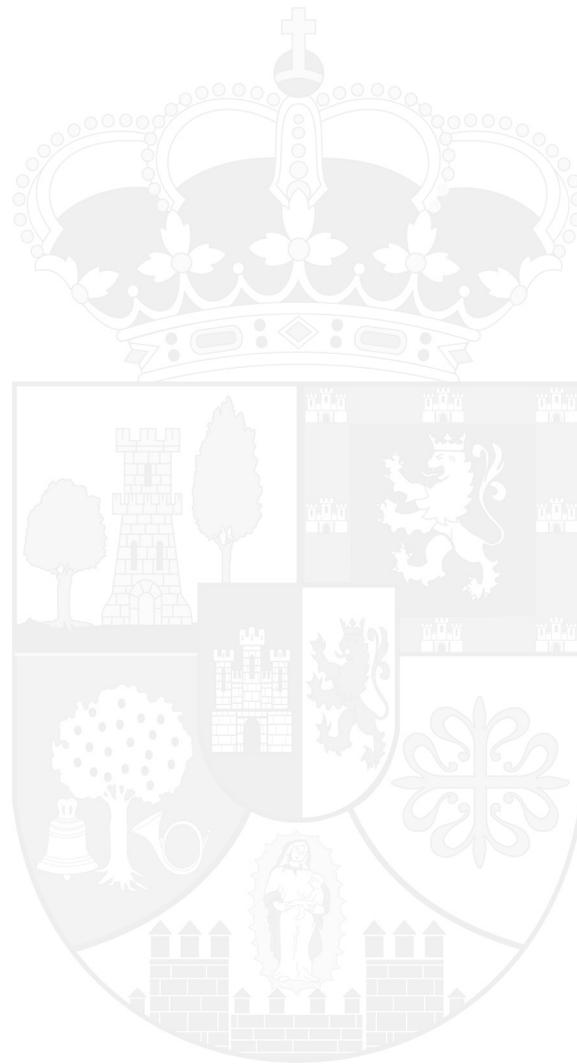
Lunes, 29 de enero de 2024

El plazo de justificación: finalizará el 28 de febrero de 2025.

Cáceres, 24 de enero de 2024

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023.
- Aprobar el requerimiento al Ayuntamiento de Plasencia, de la liquidación definitiva de los ejercicios 2021 y 2022.
- Aprobar las alegaciones al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres, por no incluir crédito alguno para los pagos debidos a la Diputación de Cáceres por el SEPEI.
- Aprobar las alegaciones al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Plasencia, por no incluir crédito suficiente para los pagos debidos a la Diputación de Cáceres por el SEPEI.
- Aprobar Bases de convocatorias:
 - Concurso-oposición libre de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos en Informática.
 - Concurso-oposición libre de dos plazas de Profesores/as del Conservatorio de Danza.
 - Concurso-oposición libre de cinco plazas de Profesores7AS de Conservatorio de Música:
 - Especialidad de canto.
 - Especialidad de lenguaje musical
 - Especialidad de piano.
 - Especialidad de pianista acompañante.
 - Especialidad saxofón.
 - Aprobar designación de Tribunales de Selección.

Bolsas de empleo temporal:

- Ingenieros/as Técnicos Informáticos.
- Ingenieros/as Técnicos en Telecomunicaciones.



Lunes, 29 de enero de 2024

- Técnicos/as de Proyectos de Innovación y Transformación Digital.
- Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas A-1.
- Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Superior de Comunicación A-1.
- Ingeniero/a Técnico/a de Proyectos Energéticos A-2.
- Técnico/a Dinamizador/a de Proyectos Ambientales A-2.
- Abstención de vocal en el Tribunal de Auxiliares Administrativos/as.

- Bases de técnicos/as en formación: estimar recurso de reposición.

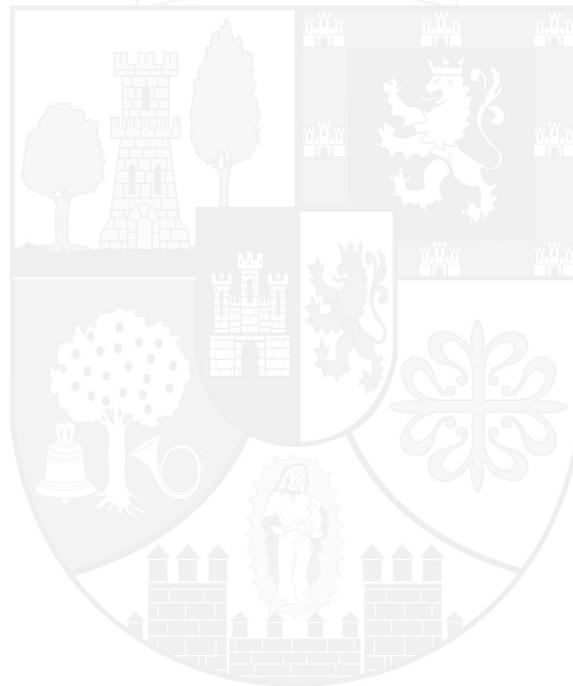
- Aprobar corrección de errores: bases de ordenanzas y operarios/as de mantenimiento (turno libre y discapacidad).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

EL VICESECRETARIO



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial subgrupo A1 (Técnico/a Superior de Comunicación y Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas).

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 26 de enero de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de dos Bolsas de Trabajo Temporal para la cobertura de necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos de puestos de Técnico de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Superior de Comunicación y Técnico/a-Asesor/a de Relaciones Corporativas), conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar los siguientes días:

- Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a-Asesor/a de Relaciones Corporativas, defensa oral de la memoria día 8 de febrero de 2024, a las 16:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n. Cáceres.
- Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Superior de Comunicación, defensa oral de la memoria día 19 de febrero de 2024, a las 16:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n. Cáceres.



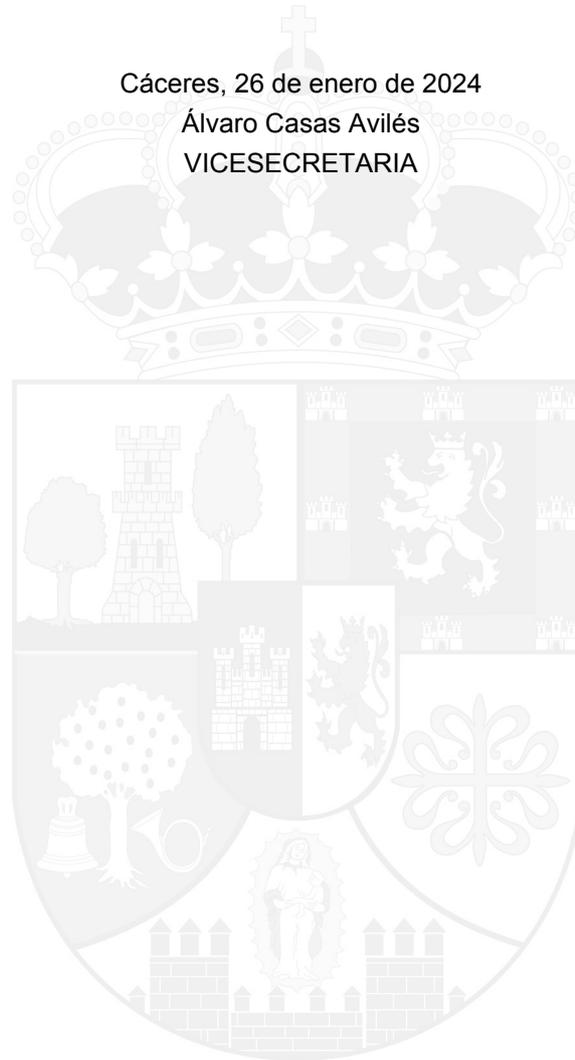
Lunes, 29 de enero de 2024

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIA



Lunes, 29 de enero de 2024



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de dos Bolsas de Trabajo Temporal de puestos de Técnico/a de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Superior de Comunicación y Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas).

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Superior de Comunicación.

La defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar el día 19 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.

Conforme a la base sexta de la convocatoria en orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "N" de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14-2-2023)

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5709**	ORJUELA SARMIENTO	MARIBEL
2	***5285**	PASAN BRAVO	MARIA EUGENIA
3	***9237**	RODRIGUEZ MADERA	REBECA
4	***4659**	ROJO BORDALLO	MARIA DOLORES
5	***2663**	BLAZQUEZ SERRANO	AURORA
6	***3869**	CANO MOLINA	CELIA
7	***3738**	GIL IZQUIERDO	MIGUEL
8	***4531**	JIMENEZ GIRONDA	ANDRES
9	***3809**	JIMENEZ GONZALEZ	EMILIO
10	***7556**	MORCUENDE SANCHEZ	MARTA
11	***3927**	MORENO FERNANDEZ	ALBA PATRICIA
12	***4972**	MORENO QUINTANILLA	MARIA SANDRA

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***8200**	PEREZ ALVARADO	DAVID	No cumple el requisito de estar en posesión de la titulación que se especifica



Lunes, 29 de enero de 2024



				en el anexo I (Base II)
2	***4426**	REDONDO ANDRADE	IGNACIO	No cumple el requisito de estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I (Base II)

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas.

La defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar el día 8 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.

Conforme a la base sexta de la convocatoria en orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "N" de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14-2-2023)

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8200**	PEREZ ALVARADO	DAVID
2	***8778**	RAMIREZ DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
3	***2663**	SERVAN SOTO	GLORIA SIOMAR
4	***7020**	VIEITES GARCIA	JOSE MANUEL
5	***7162**	CADENAS MARTINEZ	SONIA
6	***1483**	CASTRO NAVAS	SOLEDAD DE LA PALOMA
7	***5583**	CORRALES DIAZ	IRENE MARIA
8	***4499**	GALAN MOSQUERO	PUBLIO
9	***6632**	GODOY MORILLO	JUAN JESUS

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4426**	REDONDO ANDRADE	IGNACIO	No cumple el requisito de estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I (Base II)



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial Subgrupo A2 (Técnico/a Dinamizador/a de Proyectos Ambientales).

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 26 de enero de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puestos de Técnico/a de Administración Especial, Subgrupo A2 (Técnico/a Dinamizador/a de Proyectos Ambientales), conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva que la defensa oral de la memoria Técnica por parte de los/as aspirantes tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de febrero de 2024 según anexo, siendo la celebración de las mismas a las 16:00 h del día correspondiente en el Edificio Julián Murillo, sito Ronda San Francisco de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



Lunes, 29 de enero de 2024

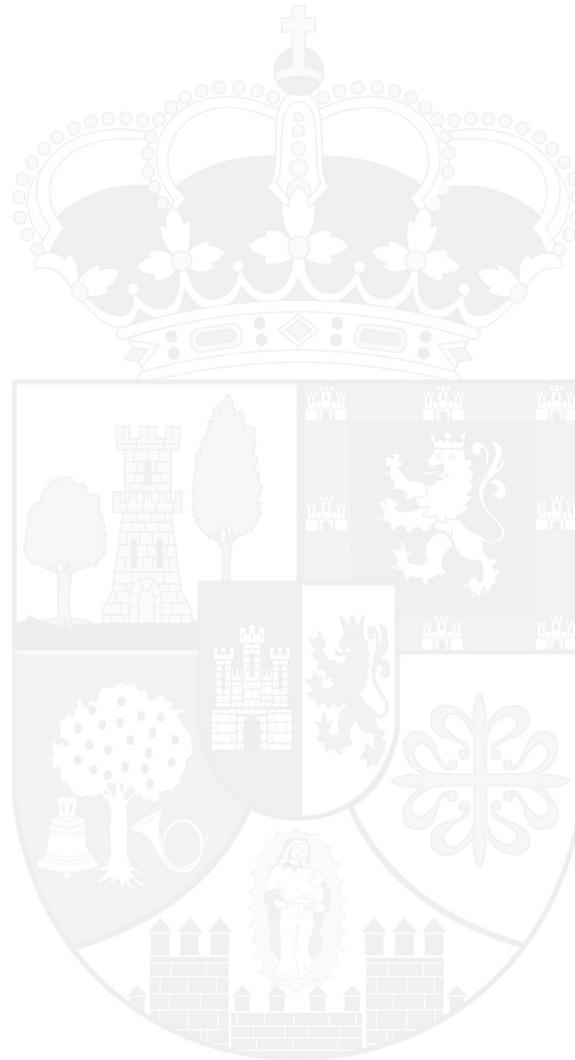
recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIA



Lunes, 29 de enero de 2024

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de puestos de Técnicos/as de Administración Especial/General, subgrupo A2 (Técnico-Dinamizador de Proyectos Ambientales)

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a-Dinamizador/a de Proyectos Ambientales.

La defensa oral de la memoria Técnica por parte de los/as aspirantes tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de febrero de 2024, siendo la celebración de las mismas a las 16:00 h del día correspondiente en el Edificio Julián Murillo, sito Ronda San Francisco de Cáceres.

Conforme a la base sexta de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "N" de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14-2-2023).

Admitidos/as:

- Defensa oral de la memoria técnica día 14 de febrero de 2024 a las 16:00 h en el Edificio Julián Murillo, sito Ronda San Francisco de Cáceres.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0258**	OLIVERA LORENZO	LUIS MARIA
2	***8200**	PEREZ ALVARADO	DAVID
3	***5484**	PLATA RODRIGUEZ	MIRIAM FATIMA
4	***8778**	RAMIREZ DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
5	***1343**	ROSADO BARROSO	DAVID
6	***2663**	SERVAN SOTO	GLORIA SIOMAR
7	***8249**	VASCO TORRADO	VICENTE
8	***6262**	BARRANTES POLAN	JULIO ALBERTO
9	***1773**	BARRIOS PALOMERO	MARIA NAZARET

-- Defensa oral de la memoria técnica día 15 de febrero de 2024 a las 16:00 h en el Edificio Julián Murillo, sito Ronda San Francisco de Cáceres.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1750**	CALLE GUTIERREZ	MARTIN
2	***1483**	CASTRO NAVAS	SOLEDAD DE LA PALOMA
3	***5583**	CORRALES DIAZ	IRENE MARIA
4	***7864**	CRESPO CID	ANDRES TOMAS
5	***0766**	DIAZ CEPEDA	RAUL
6	***1116**	DURAN PAVON	MARIA FATIMA
7	***7868**	GALLARDO PINO	ANTONIO JAVIER
8	***5987**	GALLARIN GARCIA	MANUEL
9	***3081**	GOMEZ ROMAN	OSCAR



Lunes, 29 de enero de 2024

-- Defensa oral de la memoria técnica día 16 de febrero de 2024 a las 16:00 h en el Edificio Julián Murillo, sito Ronda San Francisco de Cáceres.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3619**	GOMEZ VAQUERO	SAMUEL
2	***6268**	HERNANDEZ DROTH	NADINE
3	***1250**	IGLESIAS MORENO	SERGIO
4	***8514**	LEON GUZMAN	JOSE
5	***3125**	LORENZO ALCON	CHRISTIAN
6	***0202**	MARTIN BATUECAS	JULIAN
7	***3966**	MARTIN GONZALEZ	EDUARDO
8	***3228**	MARTIN GONZALEZ	MARTA
9	***5898**	MORENO MORAGA	JULIAN

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4185**	LOPEZ GARCIA-PLATA	MARIA LUISA	No determina categoría a la que opta.



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Información pública estudio de viabilidad quiosco bar del parque municipal.

Por Resolución de Alcaldía nº 27/2.024, de fecha 12 de enero de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIOS para la adjudicación del servicio de Quiosco Bar Parque Municipal, redactado por los Servicios Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcuéscar, 25 de enero de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5º bimestre de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2024 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al Bimestre 5.º del ejercicio 2023, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los interesados de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 23 de enero de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Información Pública Proyecto Acondicionamiento Camino Unión CC-405 y Camino Cañaveral en Casas de Belvís.

Expediente 331/2023

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE UNION CC-405 y CAMINO DEL CAÑAVERAL EN CASAS DE BELVÍS (BELVÍS DE MONROY).

A la vista del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. JUAN JOSE MONTERO BARAMBONES, Colegiado CITOP Cáceres nº 11.804, de la OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE UNION CC-405 y CAMINO DEL CAÑAVERAL EN CASAS DE BELVÍS (BELVÍS DE MONROY), encaminado a la ejecución de las obras necesarias para permitir un adecuado tránsito de vehículos, tanto para acceder a los terrenos, a las explotaciones agroganaderas, a cercas y parcelas, como también, que sirva de conexión entre la Carretera CC-405 y el Camino del Cañaveral que da acceso igualmente a la urbanización ilegal de las Viñas.

Atendido que el problema principal del que adolece el camino es el estado de la capa de rodadura. Se encuentra descarnada, sin finos y con numerosas cárcavas derivadas del agua de escorrentía y lluvia que hace que en ocasiones sea complicado e imposible el tránsito con vehículos por el camino. No obstante, lo cual la explanada y plano de fundación se encuentran en perfecto estado, con suficiente capacidad portante para una vez acondicionado albergar la capa de hormigón que se pretende.

Acreditado que el objetivo último de la obra que interesa al Ayuntamiento es mejorar el trazado del camino marcando suficientemente sus márgenes y cunetas (especialmente en su tramo inicial), actuación imprescindible para la conformación, estabilidad y durabilidad del camino, junto con la limpieza de las cunetas a ambos márgenes del mismo. Actuación que no es necesaria en el segundo tramo del camino al estar limitado por las paredes ilegales de las parcelas que lo delimitan.



Lunes, 29 de enero de 2024

Visto que se hace necesario por tanto acometer las siguientes actuaciones, en función de su causa o necesidad de intervención:

+ Mejorar la capa de rodadura del camino que en la actualidad se encuentra descarnada, sin finos y con numerosas cárcavas derivadas del agua de escorrentía y lluvia que hace que en ocasiones sea complicado e imposible el tránsito con vehículos por el camino.

+ Asegurar la conformación, estabilidad y durabilidad del camino, mediante la limpieza y acondicionamiento de las cunetas en ambos márgenes.

+ Permitir un adecuado tránsito de vehículos, tanto para acceder a los terrenos, a las explotaciones agroganaderas, a cercas y parcelas, como también, que sirva de conexión entre la carretera CC-405 y el Camino del Cañaveral.

Y todo ello al objeto de disponer de una vía de acceso al núcleo urbano del municipio en adecuadas condiciones de seguridad, tanto para el tráfico rodado como para las personas.

Considerando que el Proyecto Técnico presentado y obrante en el Expediente, contempla todos los trabajos descritos, todos ellos con un presupuesto de contrata de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS (48.392,06 euros), IVA incluido, que ha sido remitido a este Ayuntamiento y obra en el Expediente.

Siendo la financiación de dicha Obra la siguiente:

Con cargo al Ayuntamiento de Belvís de Monroy (F.P.)..... 48.392,06 €

Atendido que las obras que se detallan y los documentos que comprende se adecúan a la normativa vigente y hallándolo conforme. A la vista del Expediente Administrativo incoado con tal fin, y justificada la necesidad de las obras para:

a) Reducir al mínimo el riesgo para la circulación vial mediante la mejorar la capa de rodadura del camino que en la actualidad se encuentra descarnada, sin finos y con numerosas cárcavas derivadas del agua de escorrentía y lluvia que hace que en ocasiones sea complicado e imposible el tránsito con vehículos por el camino.

b) Asegurar la conformación, estabilidad y durabilidad del camino, mediante la limpieza y acondicionamiento de las cunetas en ambos márgenes.

c) Permitir un adecuado tránsito de vehículos, tanto para acceder a los terrenos, a las explotaciones agroganaderas, a cercas y parcelas, como también, que sirva de conexión entre la carretera CC-405 y el Camino del Cañaveral.



Lunes, 29 de enero de 2024

Acreditado que el contenido del Proyecto Técnico se adecua por su importe a lo requerido en el artículo 233 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obrante en el Expediente la Resolución del Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 15 de Enero de 2024, por la que a la vista del Informe Técnico del Servicio de Red Viaria autoriza a este Ayuntamiento la adecuación y acondicionamiento del Camino que se pretende condicionado a las estipulaciones que en aquella se contienen.

Vista la legislación específicamente aplicable y acreditado que el Proyecto Técnico redactado debe ser objeto de aprobación, por el órgano municipal competente, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que en este caso es el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento ya que su importe no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, de acuerdo con informe remitido por el Secretario y Interventor Municipal, de esta misma fecha, y la existencia de consignación presupuestaria para dicho fin.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. JUAN JOSE MONTERO BARAMBONES, Colegiado CITOP Cáceres, nº 11.804, de la Obra ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE UNION CC-405 y CAMINO DEL CAÑAVERAL EN CASAS DE BELVÍS (BELVÍS DE MONROY), encaminado a la ejecución de las obras necesarias para permitir un adecuado tránsito de vehículos, tanto para acceder a los terrenos, a las explotaciones agroganaderas, a cercas y parcelas, como también, que sirva de conexión entre la Carretera CC-405 y el Camino del Cañaveral que da acceso igualmente a la urbanización ilegal de las Viñas, con un presupuesto de contrata de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS (48.392,06 euros), IVA incluido, que ha sido remitido a este Ayuntamiento y obra en el Expediente.

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento cuenta al día de la fecha con la disponibilidad de los terrenos afectados por la obra de referencia localizados en el conocido como Camino de Casas, Camino de Unión entre la CC-405 y el Camino del Cañaveral, de titularidad municipal y



Lunes, 29 de enero de 2024

en la parcela 9004, del polígono 5 y en la parcela 9020, del polígono 7, del Término Municipal de Belvís de Monroy, al sitio del Camino de Casas.

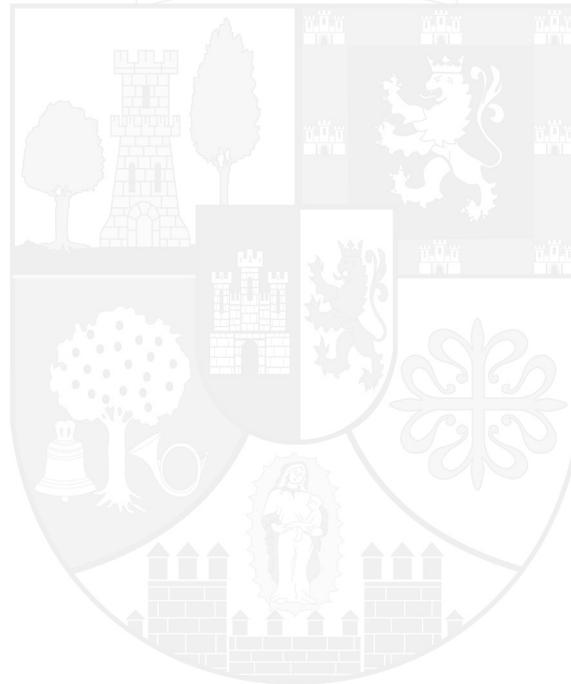
TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días en los Tablones de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia alojado en la web municipal, quedando el Expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones. Si no se produjesen alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

CUARTO.- Incorporar una certificación del presente acuerdo al Expediente de su razón para su constancia. Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica El Alcalde -Presidente FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA Documento firmado electrónicamente al margen.

Belvís de Monroy, 23 de enero de 2024

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

A través del presente anuncio se publica el decreto de Alcaldía 2024-0007, de 23 de enero de 2024, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0041, de 26 de mayo de 2022, y rectificada mediante decreto de Alcaldía 2022-0080, de 21 de diciembre de 2022. El decreto de Alcaldía 2024-0007, de 23 de enero de 2024, se transcribe literalmente a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el decreto de Alcaldía 2022-0041, de 26 de mayo de 2022, mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, la cual fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de 30 de mayo de 2022.

Visto de decreto de Alcaldía 2022-0080, de 21 de diciembre de 2022, mediante el que se rectificaron los errores detectados en el decreto de Alcaldía 2022-0041, de 26 de mayo de 2022, anunciándose la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal rectificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 246, de 28 de diciembre de 2022.

Visto que se ha advertido un nuevo error en el decreto de Alcaldía 2022-0080, de 21 de diciembre de 2022, relativo a la naturaleza de la plaza de auxiliar administrativo y de la plaza de peón de servicios múltiples a estabilizar.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención el 23 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante decreto de Alcaldía 2022-0041, de 26 de mayo de 2022, y rectificada



Lunes, 29 de enero de 2024

mediante decreto de Alcaldía 2022-0080, de 21 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	CAUSA INCLUSIÓN LEY 20/2021
C/C2	Auxiliar administrativo/a	1	Disposición adicional sexta
AP	Peón de servicios múltiples	1	Disposición adicional sexta

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero, en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2, letra a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del decreto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses desde la publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cabrero, 23 de enero de 2024
Carlos Izquierdo García
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Acuerdo de incoación de expediente de revisión de oficio de acto administrativo.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Calzadilla por el que se aprueba incoar expediente de Revisión de oficio de actos nulos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de Oficio de actos nulos que se detalla a continuación,

- Revisar los actos que puedan adolecer de nulidad en el procedimiento de la licitación del contrato EXP. 27/2023 "CONCESION DE SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES DE CALZADILLA"

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Calzadilla, 24 de enero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de la RPT.

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Coria, 23 de enero de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Lunes, 29 de enero de 2024

ANEXO

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

PUESTO: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 49

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Funcionario de Carrera.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la Escala de Administración Especial.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 518,36 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial de Primera Pintor.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 62.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la Escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 335,41 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial de Primera Obras.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 65

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la Escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 335,41 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial de Primera Almacén.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 66

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del



Lunes, 29 de enero de 2024

Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la Escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 335,41 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTOS A MODIFICAR

PUESTO: Técnico de Desarrollo Local.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPTS.: 141.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 518,36 euros.

PUESTO: Monitor Deportivo.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 2

NÚM. DE EXPTS.: 96 - 97.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 554,66 euros. Jornada 100%.

PUESTO: Oficial de Primera Obras.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 64.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 335,41 euros.

PUESTO: Oficial de Primera Jardinería.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 2

NÚM. DE EXPTS.: 90 - 2.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 560,76 euros.

PUESTO: Subinspector Jefe Policía Local.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXPT.: 132.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.751,29 euros.

PUESTO: Oficial de Policía Local.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 5

NÚM. DE EXPTS.: 125-133-134-135-136.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.041,82 euros.

PUESTO: Agente de Policía Local.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 19

NÚM. DE EXPTS.: 137-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-157-158-159-160-161.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 864,97 euros."



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Delegación de funciones y competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 29/06/2023 a D.ª Thais Pañero Fernández.

SEGUNDO. Modificar las competencias aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 29/06/2023 quedando con el siguiente contenido:

- D.ª Patricia Ruíz Ramiro Concejala de Igualdad, Cultura, Educación y Participación ciudadana.
- D.ª María Jesús Serrano Rodillo, Concejala de Festejos, Turismo y Servicios Sociales.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a los interesados, para que proceda a su aceptación.

CUARTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Nombramientos y ceses Tenientes de Alcalde.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2024, se inició expediente relativo al cese de D.ª Thais Pañero Fernández como 2.º Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D.ª Patricia Ruíz Ramiro en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha 29/06/2023 por la que se nombraba como 2.º Teniente de Alcalde a D.ª Thays Pañero Fernández.

SEGUNDO. Designar como 2.º Teniente de Alcalde de esta Corporación a D.ª Patricia Ruíz Ramiro.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución a la designada que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Mirabel, 19 de enero de 2024
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lotes Regadío Dehesa Boyal.

Se adjunta en el anexo la publicación de la convocatoria del arrendamiento de lotes de la Dehesa Boyal de Moraleja a fin de explotarlos, con base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de Ilmo. Ayuntamiento de Moraleja el día 25 de Enero de 2024.

Moraleja, 26 de enero de 2024

Julio César Hererro Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 29 de enero de 2024



Idía
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

3.Localidad y código postal: Moraleja 10840

8. Apertura del sobre relativa la documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moraleja (Salón de Plenos)

b) Domicilio:Plaza de España 1

c)Localidad:Moraleja

d) Fecha: Primer día hábil (excepto si fuera sábado) siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

9.- Composición de la Mesa de Contratación:

- Doña María Angélica GÓMEZ GARCÍA, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Doña Estefania GARCÍA BLANCO (Vocal Representante PSOE).
- Un representante del Grupo Popular (P.P.).
- Don Teodoro CARRERO BELLO, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Doña María Vega PEREIRA GONZALEZ, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Don José Luis LÓPEZ GARCÍA Representante de la Junta de Extremadura(Vocal) .
- Doña Alicia BRAVO CASTAÑO (Vocal).
- Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN (Vocal).
- Don Manuel José LUCAS SANCJHEZ (Secretario de la Mesa).

Moraleja a 26 de enero de 2024

EL ALCALDE,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO



Código de Verificación: 53H8MA1N2J4N7GRPTTIVSS3HW
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Tasas y Precios Públicos. Agua Cuarto Trimestre 2023.

Advertido error en la publicación de EDICTO en el BOP el día 24 de enero de 2024, relativo a exposición pública de Padrones de Tasas y Precios Públicos, donde dice CUARTO TRIMESTRE 2024, debe decir CUARTO TRIMESTRE 2023.

Piedras Albas, 25 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.

- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2.023, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, nº 15, bajo.

HORARIO:

De lunes a viernes:



Lunes, 29 de enero de 2024

- Mañana: De 9 a 13 horas

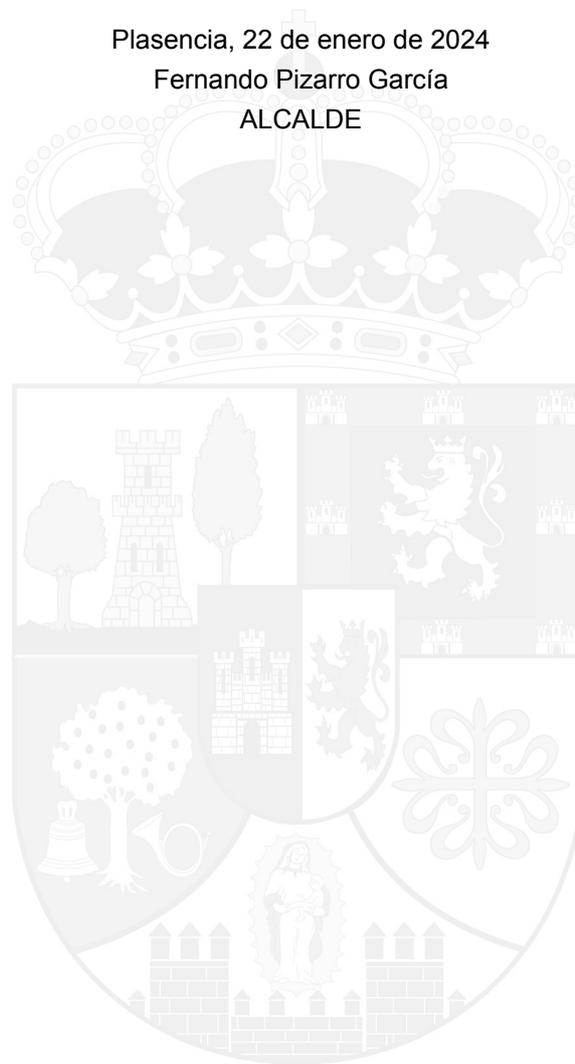
También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), nº ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 22 de enero de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial del presupuesto general municipal 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 y la plantilla de personal 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villasbuenas de Gata , 24 de enero de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de la localidad de Villasbuenas de Gata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasbuenas de Gata, 24 de enero de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Báscula Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de báscula municipal de la localidad de Villasbuenas de Gata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasbuenas de Gata, 24 de enero de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Lunes, 29 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio de la localidad de Villasbuenas de Gata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasbuenas de Gata, 24 de enero de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE

